



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLÍVAR  
Ecuador



Por cuanto

# Flerida Ivonne Coloma Peralta

estudiante del programa de especialización superior que se desarrolló en la modalidad presencial en la ciudad de Quito, ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos por la Universidad, le confiere el título de

## Especialista Superior en Derecho Procesal

con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden. En testimonio firman las autoridades que lo legalizan con el sello de la Universidad.

Expedido en Quito, Ecuador - 13 de Julio de 2018

  
César Montaña Galarza  
Rector  
Sede Ecuador

  
Virginia Alta Perugachi  
Secretaria General  
Sede Ecuador



0000031

Registro No. 577/2018  
 Resolución Rectoral No. 0577-RT-UASB-SE-18  
 Tomo: XVIII Año: 2018

Universidad Andina Simón Bolívar  
 Sede Ecuador

SECRETARIA GENERAL  
 SEDE - ECUADOR

Registrado en Quito, 13 de Julio de 2018

La Universidad Andina Simón Bolívar, es una institución académica establecida como organismo internacional por la Comunidad Andina y los Estados que la componen. El Estado ecuatoriano la reconoce como institución pública de educación superior. Sus titulaciones son emitidas por las instancias internacionales de la Universidad y registradas por las autoridades de la República del Ecuador.

*[Handwritten Signature]*  
 Secretaria General



**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que me <sup>1</sup> fue presentado, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, el 27 de ACO. 2018

Ab. Mar *[Handwritten Signature]*

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



No. 6596

100000

# Especialización Superior en Derecho Procesal

## Especialización Superior en Derecho Procesal

- Escritura académica e introducción a la metodología de la investigación jurídica
- Instituciones fundamentales del derecho procesal I
- Administración de justicia y debido proceso
- Oralidad y prueba
- Instituciones fundamentales del derecho procesal II
- Procesos constitucionales
- Procesos penales
- Procedimientos y procesos contra la administración pública

Todas las asignaturas tienen un valor de 4 créditos.

## OFERTA ACADÉMICA

Postdoctorado

Doctorado

Maestría de investigación

Maestría profesional

Especialización Superior

## CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Cursos abiertos

Cursos avanzados

00000032



RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, foja es que el documento que antecede que consta de 1 foja — útil — fue digitalizado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a **11 Dic. 2018**



Dr. Rolando Falcón Molina  
NOTARIO VICERREJA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



(20/11/2018)

077

170



# ESPACIO BLANCO

550 100

# Especialización Superior en Derecho Procesal

## Objetivos

Capacitar a los profesionales del derecho (Jueces, funcionarios públicos, abogados en libre ejercicio y demás operadores jurídicos) en los aspectos especializados y actuales en derecho procesal, particularmente frente del modelo procesal ecuatoriano, sus instituciones, procedimientos y el papel de los órganos de la Función Judicial en el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, con el fin de que los estudiantes alcancen las capacidades y destrezas necesarias para atender de forma idónea, oportuna y eficiente los problemas del servicio profesional en las áreas relacionadas con esta disciplina transversal a todas las ramas del derecho.

## Perfil de salida

Al concluir el Programa los estudiantes estarán en la capacidad de:

- Analizar de forma especializada y con un conocimiento práctico los diversos problemas jurídicos a partir de las innovaciones en el modelo procesal ecuatoriano.
- Comprender la forma en que las teorías contemporáneas influyen en los elementos del proceso y del derecho procesal, las instituciones procesales y procedimientos.
- Diseñar estrategias para la defensa y resolución adecuada de los casos encomendados por el justiciable bajo una perspectiva de inclusión y respeto de otros sistemas de administración de justicia, como la indígena.

## Líneas de investigación

- Los elementos del proceso y del derecho procesal.
- El rol de los órganos de la función judicial a la luz de la Constitución.
- Instituciones procesales y procedimientos

0000033

RAZON: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede fue verificado en folio útil y fue materializado de la página web soporte electrónico. Quito a **17 DIC. 2018**

  
Dr. Belarmino Falconi Molina  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO



DR. R

FALCONI MOLINA

100



ESPACIO  
BLANCO

100



Factura: 002-002-000033089



20181701029C03247

008

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20181701029C03247**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA, de la página web y/o soporte electrónico, [http://registro.uasb.edu.ec:8080/PortalE\\_OCU/principal.xhtml](http://registro.uasb.edu.ec:8080/PortalE_OCU/principal.xhtml) el día de hoy 11 DE DICIEMBRE DEL 2018, a las 11:50, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:50).

  
NOTARIO ALCELI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000034



2000



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

2000



800

ESPACIO  
BLANCO



800113

Cédula del Afiliado: 1716162233

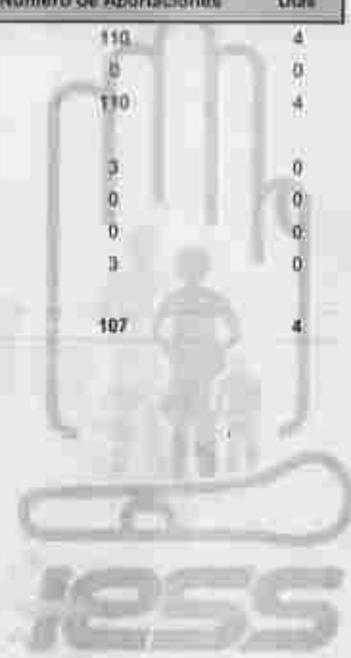
Nombre del Afiliado: COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
PUBLICICO	HL	1706145430001	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	2009-01	2010-05	98	4
PUBLICICO	HL	1790003330001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA	2011-10	2011-12	3	0
PUBLICICO	HL	1758162440001	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	2012-01	2012-06	6	0
PUBLICICO	HL	1760005240001	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2013-08	2013-08	3	0

Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	110	4
	HOST	0	0
Sub-Total		110	4
Simultaneas	HL	3	0
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total		3	0
<b>TOTAL REAL</b>		<b>107</b>	<b>4</b>



**Carlos Ernesto Torres**  
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Quito, 27 de agosto de 2018

\* Las aportaciones no corresponden a imposiciones las cuales son consideradas para la concesión de prestaciones; esta información podría variar debido a movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o por subsidios.  
\* En la modalidad de afiliación del Trabajo No remunerado del Hogar, se considerará las aportaciones una vez que se hayan cancelado el aporte personal y la correspondiente por subsidio del estado.

800

ESPACIO  
BLANCO



# Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

## Aportaciones

003330001 0001 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE HL

Mo	Dias Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
11	10	1261.00	AA	283.72	05	CONCESSIS	Cancelada	2011-11-10	0000000035532044	Pago a tiempo		
11	11	1261.00	A	283.72	05	CONCESSIS	Cancelada	2011-12-05	0000000035894535	Pago a tiempo		
11	12	1261.00	A	283.72	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-01-12	0000000038649346	Pago a tiempo		
12	1	-1261.00	AA	-283.72	05	CONCESSIS				Pago a tiempo		
12	1	1261.00	A	283.72	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-02-09	0000000037007216	Pago a tiempo		

005540001 0001 UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR HL

Mo	Dias Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
13	6	500.00	AA	102.50	73	CONCESSIS	Cancelada	2013-11-29	0000000052606991	Pago extemporaneo		
13	7	500.00	AA	102.50	73	CONCESSIS	Cancelada	2013-11-29	0000000052606993	Pago extemporaneo		
13	8	150.00	AA	30.75	73	CONCESSIS	Cancelada	2013-11-29	0000000052606980	Pago extemporaneo		

145430001 0001 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL HL

Mo	Dias Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
08	1	2693.50	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-02-16	0000000015378308	Pago a tiempo		

Planillas de Aportes  
Planillas de Aportes  
Planillas de Relación de Aportes  
Planillas de Subsidio de Enfermedad  
Planillas de Trabajo Juvenil  
Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

*Carlos Ernesto Torres*  
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR

008

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

## Aportaciones

09	2	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-03-31	0000000016809580	Pago extemporáneo
09	3	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-05-11	0000000018252572	Pago extemporáneo
09	4	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-05-28	0000000018939502	Pago a tiempo
09	5	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-09-19	0000000021446026	Pago extemporáneo
09	6	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-07-14	0000000022007304	Pago a tiempo
09	7	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-09-12	0000000021446023	Pago a tiempo
09	8	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-09-12	0000000021446024	Pago a tiempo
09	9	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-10-15	0000000022808661	Pago a tiempo
09	10	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-11-12	0000000022842769	Pago a tiempo
09	11	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2009-12-15	0000000023254230	Pago a tiempo
09	12	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-01-15	0000000023642162	Pago a tiempo
10	1	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-03-24	0000000024878189	Pago extemporáneo
10	2	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-03-16	0000000024770710	Pago justificado
10	3	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-04-15	0000000025133877	Pago a tiempo
10	4	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-05-17	0000000025530302	Pago a tiempo
10	5	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-06-07	0000000025001648	Pago a tiempo
10	6	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-07-08	0000000025477618	Pago a tiempo
10	7	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-08-09	0000000025837501	Pago a tiempo
10	8	30	2693.56	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-09-08	0000000027437245	Pago a tiempo

Planillas de Aporte  
 Planillas de Aporte de Aportes  
 Planillas de Retribución de Aportes  
 Planillas de Subsidio de Enfermedad  
 Planillas de Trabajo Juvenil  
 Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar



*Carlos Ernesto Torres*  
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer de software QR.

ESPACIO  
BLANCO

Programa de formación de profesionales técnicos  
Módulo de formación profesional  
Español  
1.º curso

Estadística

## Aportaciones

10	9	30	2693.55	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-10-07	0000000027986612	Pago a tiempo
10	10	30	2693.55	A	552.18	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-11-12	0000000028006544	Pago a tiempo
10	11	30	2054.73	A	421.22	51	CONCESSIS	Cancelada	2010-12-14	0000000028971643	Pago a tiempo
10	12	30	2054.73	A	421.22	51	CONCESSIS	Cancelada	2011-01-09	0000000029491271	Pago a tiempo
11	1	30	2054.73	A	421.22	51	CONCESSIS	Cancelada	2011-02-08	0000000030212583	Pago a tiempo
11	2	30	2054.73	A	421.22	51	CONCESSIS	Cancelada	2011-03-02	0000000030819136	Pago a tiempo
11	3	30	2054.73	A	421.22	51	CONCESSIS	Cancelada	2011-04-10	0000000031453105	Pago a tiempo
11	4	30	2054.73	A	421.22	51	CONCESSIS	Cancelada	2011-05-10	0000000031584525	Pago a tiempo
11	5	30	2054.73	A	421.22	51	CONCESSIS	Cancelada	2011-06-11	0000000032462904	Pago a tiempo
12	6	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-09-17	0000000041912208	Pago a tiempo
12	9	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-10-04	0000000042562761	Pago a tiempo
12	10	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-11-05	0000000043272448	Pago a tiempo
12	11	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-12-05	0000000043883138	Pago a tiempo
12	12	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-01-28	0000000044686627	Pago a tiempo
13	1	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-02-15	0000000045103374	Pago a tiempo
13	2	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-03-04	0000000045739265	Pago a tiempo
13	3	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-04-10	0000000046918928	Pago a tiempo
13	4	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-05-28	0000000047674617	Pago Justificado
13	5	30	4174.00	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-05-17	0000000048536163	Pago a tiempo

Planillas de Aporte  
 Planillas de Ajuste de Aportes  
 Planillas de Reliquidación de Aportes  
 Planillas de Subsidio de Enfermedad  
 Planillas de Trabajo Juvenil  
 Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar



**Carlos Ernesto Torres**  
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



008

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

ESPACIO  
BLANCO

## Aportaciones

13	6	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-07-15	0000000049187852	Pago a tiempo
13	7	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-08-05	0000000049992365	Pago a tiempo
13	8	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-09-04	0000000050761541	Pago a tiempo
13	9	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-10-04	0000000051526747	Pago a tiempo
13	10	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-11-07	0000000052348474	Pago a tiempo
13	11	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2013-12-04	0000000053101858	Pago a tiempo
13	12	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-01-15	0000000053502923	Pago a tiempo
14	1	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-02-14	0000000054655824	Pago a tiempo
14	2	30	A	855.67	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-03-10	0000000055553319	Pago a tiempo
14	3	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-04-15	0000000056241209	Pago a tiempo
14	4	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-05-14	0000000057160800	Pago a tiempo
14	5	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-06-13	0000000058011423	Pago a tiempo
14	6	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-07-03	0000000058893257	Pago a tiempo
14	7	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-08-04	0000000059781875	Pago a tiempo
14	8	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-09-05	0000000061153223	Pago a tiempo
14	9	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-10-08	0000000062117666	Pago a tiempo
14	10	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-11-04	0000000063003410	Pago a tiempo
14	11	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2014-12-15	0000000063863692	Pago a tiempo
14	12	30	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-01-14	0000000064765051	Pago a tiempo

Planillas de Aportes  
 Planillas de Aportes de Aportes  
 Planillas de Reroliquidación de Aportes  
 Planillas de Subsidio de Enfermedad  
 Planillas de Trabajo Juvenil  
 Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar



Carlos Ernesto Torres  
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

008

008

ESPACIO  
BLANCO

Producción y distribución de materiales de oficina

008 008

## Aportaciones

15	1	30	4174.00	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-02-15	0000000065213280	Pago a tiempo
15	2	30	4174.00	A	859.84	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-03-13	00000000663200151	Pago a tiempo
15	3	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-04-15	0000000067625533	Pago a tiempo
15	4	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-05-14	00000000688052876	Pago a tiempo
15	5	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-06-15	00000000699464086	Pago a tiempo
15	6	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-07-16	0000000070443154	Pago extemporaneo
15	7	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-08-14	0000000071292894	Pago a tiempo
15	8	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-09-15	0000000072253438	Pago a tiempo
15	9	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-10-15	0000000073114109	Pago a tiempo
15	10	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-11-16	0000000074029498	Pago a tiempo
15	11	30	3038.00	A	625.83	05	CONCESSIS	Cancelada	2015-12-29	0000000074948332	Pago Justificado
15	12	30	3038.00	A	625.83	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-01-15	0000000076388808	Pago a tiempo
16	1	30	3038.00	A	625.83	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-02-15	0000000077313770	Pago a tiempo
16	2	30	3038.00	A	625.83	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-03-15	0000000079268670	Pago a tiempo
16	3	30	3038.00	A	625.83	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-04-15	00000000819849417	Pago a tiempo
16	4	30	3038.00	A	625.83	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-07-15	0000000081888556	Pago acogido a la Ley
16	5	30	3038.00	A	625.83	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-08-19	0000000083941892	Pago Justificado
16	6	30	3038.00	A	625.83	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-09-13	0000000082702313	Pago acogido a la Ley
16	7	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-10-14	0000000083637965	Pago acogido a la Ley

Planilla de Aportes  
 Planillas de Pago de Aportes  
 Planillas de Retención de Aportes  
 Planillas de Subsidio de Enfermedad  
 Planillas de Trabajo Juvenil  
 Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

*Carlos Ernesto Torres*  
**Carlos Ernesto Torres**  
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

ESPACIO  
BLANCO

Producción y distribución de libros de texto

1980



# Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

## Aportaciones

16	8	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-11-14	000000008493207	Pago acogido a la Ley
16	9	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2016-12-15	0000000084908429	Pago acogido a la Ley
16	10	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-01-17	0000000088489256	Pago justificado
16	11	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-02-13	0000000087413858	Pago acogido a la Ley
16	12	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-03-07	0000000087708823	Pago acogido a la Ley
17	1	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-02-15	0000000088841826	Pago a tiempo
17	2	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-03-03	0000000090056942	Pago a tiempo
17	3	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-04-13	0000000081002852	Pago a tiempo
17	4	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-05-15	0000000081721212	Pago a tiempo
17	5	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-06-15	0000000093239087	Pago a tiempo
17	6	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-07-14	0000000093546700	Pago a tiempo
17	7	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-08-14	0000000094542591	Pago a tiempo
17	8	30	3798.00	A	782.39	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-09-14	0000000096140262	Pago a tiempo
17	9	30	3418.00	AA	704.11	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-10-13	0000000097114273	Pago a tiempo
17	10	30	3418.00	A	704.11	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-11-14	0000000098033795	Pago a tiempo
17	11	30	3418.00	A	704.11	05	CONCESSIS	Cancelada	2017-12-15	0000000098961916	Pago a tiempo
17	12	30	3418.00	A	704.11	05	CONCESSIS	Cancelada	2018-01-15	000000009929697	Pago a tiempo
18	1	30	3418.00	A	704.11	05	CONCESSIS	Cancelada	2018-02-14	000000010090207	Pago a tiempo
18	2	30	3418.00	A	704.11	05	CONCESSIS	Cancelada	2018-03-14	0000000101875914	Pago a tiempo



Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.



*Carlos Ernesto Torres*  
**DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA**

- Planillas de Aporte
- Planillas de Cuota de Aportes
- Planillas de Retención de Aportes
- Planillas de Subsidio de Enfermedad
- Planillas de Trabajo Juvenil
- Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar

008

(99) Cancelado





# Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

## Aportaciones

18	3	30	3418.00	A	704.11	05	CONCESSIS	Cancelada	2018-04-13	0000000102816454	Pago a tiempo
18	4	30	3418.00	A	704.11	05	CONCESSIS	Cancelada	2018-05-14	0000000103794835	Pago a tiempo
18	5	4	455.73	A	93.88	05	CONCESSIS	Cancelada	2018-05-14	0000000104756071	Pago a tiempo

162440001 0001 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL GOBIERNO AUTONOMO HL

No	Mes	Días Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo o Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
12	1	30	1676.00	AA	377.10	51	CONCESSIS	Cancelada	2012-04-16	0000000038759770	Pago extemporáneo		
12	2	30	1676.00	AA	377.10	51	CONCESSIS	Cancelada	2012-04-16	0000000038759771	Pago extemporáneo		
12	3	30	1676.00	AA	377.10	51	CONCESSIS	Cancelada	2012-04-16	0000000038759772	Pago a tiempo		
12	4	30	1676.00	A	377.10	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-05-07	0000000039299411	Pago a tiempo		
12	5	30	1676.00	A	377.10	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-05-06	0000000039958630	Pago a tiempo		
12	6	30	1676.00	A	377.10	05	CONCESSIS	Cancelada	2012-07-05	0000000040562253	Pago a tiempo		

0000043

Planillas de Aporte  
 Planillas de Ajuste de Aportes  
 Planillas de Reintegración de Aportes  
 Planillas de Subsidio de Enfermedad  
 Planillas de Trabajo Juvenil  
 Planillas de Trabajo No Remunerado del Hogar.



*Carlos Ernesto Torres*  
 Carlos Ernesto Torres  
 DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



008

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

ESPACIO  
BLANCO

**CERTIFICO**



Que la Abogada **FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 171616223-3, presta sus servicios en **WASHINGTON BACA BARTILLOTI ESTUDIO JURIDICO**, en los períodos y funciones siguientes:

- 1.- julio 2004 a febrero 2006, Asistente de Abogacía
- 2.- Marzo 2006 a la presente fecha Abogada-Asociada

**ACTIVIDADES**

La Dra. Coloma es responsable de los procesos de asesoría a clientes y de patrocinio y litigio de las causas en las que se requieren y en amplias ramas del Derecho con énfasis en materia tributaria y societaria.

El asesoramiento comprende entre otras responsabilidades:

- a) Asesoría, evaluación, identificación, determinación de la legislación aplicable a situaciones jurídicas complejas propias del Cliente que lo requiere.
- b) Análisis y/o redacción de informes, resúmenes ejecutivos, para la presentación en reuniones, juntas, audiencias ante organismos públicos y privados
- c) Selección, clasificación, identificación de antecedentes o precedentes legales o judiciales en temas de asesoría a Clientes.

En el área litigiosa la Doctora Coloma es responsable de:

- a) Análisis y evaluación de situaciones jurídicas litigiosas
- b) Preparación y/o análisis de demandas, comparecencia en audiencias, estrados, redacción de informes en derecho, interposición de recursos horizontales o verticales, Casación etc.

Su desempeño la califica altamente para el cumplimiento de las complejas tareas que ejecuta y sus méritos académicos, profesionales y personales, la hacen digna del aprecio de los Clientes, Socios y empleados de la Firma.

Quito, 11 de septiembre de 2008

Dr. Pablo Baca Mancheno  
ABOGADO  
Mat. 4096 C.A.P.

RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 11 DIC. 2018

Dr. Rolando Falconi Molina  
ABOGADO



0000044

WBB & ASOCIADOS

600



ESPACIO  
BLANCO

1000000



Quito, 06 de junio de 2014

### CERTIFICADO

A petición verbal de la abogada **IVONNE COLOMA PERALTA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1716162233** certifico que la mencionada profesional labora en el Tribunal Contencioso Electoral en los siguientes periodos:

- Desde el 11 de diciembre del 2008 hasta 31 de octubre de 2010, en calidad de Asesor en Despacho de Juez.
- Desde 01 de noviembre de 2010 hasta 30 de noviembre de 2011, en calidad de Especialista Contencioso Electoral 2, en Despacho de Juez.
- Desde 03 de julio hasta el 12 de julio de 2012, en calidad de Especialista Contencioso Electoral 1 en Despacho de Juez.
- Desde el 13 de julio de 2012 hasta 31 de enero de 2013, en calidad de Asesora en Despacho de Juez; y,
- Desde el 01 de enero de 2014 hasta 31 de junio de 2016, en calidad de Asesora en Despacho de Juez; y,
- Desde 01 de julio de 2016 hasta la presente fecha en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, con una remuneración de USD 3.798,00 más beneficios de Ley.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,

MGS. LUIS LARA NARANJO  
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (firmado) intercedió, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

27 AGO. 2018  
Ab. María ...

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Justicia que garantiza democracia





800

1970

PAGINA  
EN BLANCO



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES

Department of Education  
Division Office - Manila  
Ateneo de Manila University  
Manila, Philippines

2000000

Quito, 27 de diciembre de 2010

**CERTIFICADO**

Por medio del presente certifico que la abogada **COLOMA PERALTA FLÉRIDA IVONE** portador/a de la cédula de ciudadanía No. **1716162233**, trabaja en el Tribunal Contencioso Electoral, desde **11/12/2008** hasta el **31/10/10**, ocupando el cargo de **ASESORA ELECTORAL**; y, desde el **01/11/2010** hasta la presente fecha, en el cargo de **ESPECIALISTA CONTENCIOSO ELECTORAL 2**, en el Despacho del Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez de la Institución.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la persona interesada hacer uso del presente documento, de la manera que crea conveniente.

Atentamente.

  
Lic. Manuel Muñoz Fernández  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Confirmando lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 feje(s) autorizo, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 27 de AGO de 2010

  
Ab. Mario  
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



800

PAGINA 37  
EN BLANCO

OTRO BOTÓN DE LA MATEO AND BERT ANTON  
DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO  
DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO  
DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO

DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO  
DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO  
DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO DE LA MATEO

8400000

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 031

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de enero de dos mil once,, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el TCE, debidamente representado por su Presidenta, doctora **Tania Arias Manzano**, designada conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 220 de la Constitución de la República y la Resolución No. 001 del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 29 de octubre de 2008; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos el/la abogada **COLOMA PERALTA FLÉRIDA IVONNE**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No.1716162233, domiciliado(a) en la ciudad de Quito, que para los mismos efectos, se denominará el/la **SERVIDOR(A)**, quienes en forma libre y voluntaria convienen celebrar este Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

1.1 El segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República señala que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral con sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia.

1.2. El numeral uno del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala, como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del TCE, así mismo el numeral seis de la norma citada determina la atribución de imponer las sanciones administrativas que sean de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley;

1.3. En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre de 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público, la que derogó expresamente la LOSCCA, y su Reglamento de aplicación.

1.4. El artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, regula los requisitos y procedimiento para la suscripción de los contratos de servicios ocasionales.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:**

2.1 Forman parte del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:

- Memorando No. 085-TCE-AJDC-2010 de 30 de diciembre de 2010, en el que el doctor Arturo Donoso Castellón, Juez, solicita a la doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la contratación del/la **SERVIDOR(A)**, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2011.
- Certificación financiera No. 040P-LJF-TCE-2011 de 03 de enero de 2011, mediante la cual se establece que existe la partida presupuestaria "Servicios Personales por Contrato" No. 510510 con cargo a la que se cubrirá el egreso que demanda la contratación del/la **SERVIDOR(A)**, al cargo de **ESPECIALISTA CONTENCIOSO ELECTORAL 2**, con una remuneración mensual de USD \$ 2054.73 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON 73/100), desde el 01 de enero de 2011.

0000047



- 500
- Informe técnico No. 031-URH-TCE-2011 de 03 de enero de 2011, mediante el cual la Unidad de Talento Humano de la Institución, en base a su análisis técnico jurídico justifica, por necesidad institucional, la celebración de este contrato desde el 01 de enero al 30 de junio de 2011, con una remuneración mensual de US \$ 2054.73 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON 73/100), señala además las actividades que cumplirá el/la SERVIDOR(A) en su cargo.

**TERCERA: CONDICIONES DEL CONTRATO:**

3.1 Con los antecedentes descritos, el/la abogada COLOMA PERALTA FLÉRIDA IVONNE, se compromete para con el Tribunal Contencioso Electoral a prestar sus servicios lícitos y personales, en calidad de ESPECIALISTA CONTENCIOSO ELECTORAL 2, cumpliendo con todos los deberes y obligaciones previstos en las leyes y reglamentos vigentes, con observancia de las disposiciones de sus superiores, responsabilizándose de las tareas y funciones inherentes a su cargo, en el despacho del doctor Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, y cumpliendo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Relatar los procesos y poner en conocimiento de su Jueza o Juez los impedimentos que tenga para conocer la causa y que conste en autos.
2. Dar fe pública de los actos procesales y las audiencias de los procesos a su cargo.
3. Elaborar el acta de las audiencias.
4. Poner a disposición de la Jueza o Juez los escritos que presentaren las partes en los juicios de su conocimiento.
5. Elaborar y llevar el control del calendario de audiencias por disposición de la Jueza o Juez.
6. Suscribir la fe de presentación de todos los escritos recibidos.
7. Llevar el registro de ingreso y egreso de procesos.
8. Remitir a la Secretaría General las providencias, decretos, autos y sentencias para la citación o notificación.
9. Leer las sentencias cuando corresponda.
10. Certificar la autenticidad de las copias o compulsas de piezas procesales, lo que conferirá previo decreto de la Jueza o Juez que corresponda.
11. Certificar las providencias, decretos, autos, sentencias dictadas por la Jueza o Juez.
12. Guardar reserva en el despacho de las causas y en sus actuaciones oficiales.
13. Recibir y devolver los procesos que han subido para conocimiento del Pleno, en los casos que corresponda.
14. Mantener el archivo al día.
15. Entregar copias de los fallos a la Dirección de Investigación del TCE para la publicación en la Gaceta Contencioso Electoral.
16. Elaborar y suscribir la razón de notificación.
17. Aplicar los sistemas informáticos autorizados por la Institución para el desarrollo de los procesos jurisdiccionales.
18. Las demás funciones que le asigne la Jueza o Juez.

3.2 Al presente contrato se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes constantes en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**CUARTA: REMUNERACIÓN:**

4.1 El TCE pagará al/la SERVIDOR(A) la remuneración mensual unificada de US \$ 2054.73 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON 73/100), más los beneficios de Ley que se cancelará en forma mensual, con cargo a la Partida Presupuestaria "Servicios Personales por Contrato" No. 510510, del presupuesto del Tribunal.

5100900



4.2. En caso de que el/la SERVIDOR(A), por necesidades institucionales, tenga que desplazarse a un sitio distinto de su lugar de trabajo, se le reconocerá los viáticos, subsistencias y movilización con sujeción a la Ley.

**QUINTA: EXCEPCIONES:**

5.1 Considerando la duración limitada del contrato que no representa una actividad permanente, no se le otorga al/la SERVIDOR(A) estabilidad ni la indemnización por supresión de puesto o partida.

**SEXTA: PLAZO:**

6.1. El plazo de duración del presente contrato es desde el 01 de enero al 30 de junio de 2011.

6.2. Las partes convienen que este contrato no genera estabilidad laboral ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, y podrá ser rescindido por el TCE y quedar terminado en cualquier momento, de concurrir cualquiera de las causas previstas en la cláusula novena, sin que ello dé lugar al pago de indemnización alguna.

**SÉPTIMA: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

7.1 El/la SERVIDOR(A) cumplirá sus funciones en la ciudad de Quito, en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 y Portete, dentro del horario habitual de labores, esto es de 08H30 a 17H00, salvo que por necesidad debidamente justificada y motivada, se determine otro horario y lugar a nivel nacional.

7.2 De manera excepcional y sólo por orden escrita de autoridad competente, debidamente justificada y motivada, el/la SERVIDOR(A) contratada podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias de trabajo.

7.3 La liquidación y pago de las horas suplementarias y extraordinarias se realizará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias constantes tanto en la Ley Orgánica del Servicio Público, y la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:**

8.1 El/la SERVIDOR(A) asume responsabilidad personal por las labores encomendadas dentro del área que se le asigne por efecto de la distribución administrativa del Tribunal Contencioso Electoral, a la vez que, expresamente, se compromete a guardar absoluta reserva sobre cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

8.2 El/la SERVIDOR(A) deberá, de manera obligatoria, entregar en medio magnético todos los proyectos y documentos que la autoridad nominadora dispuso elabore, los mismos que pasarán a ser de propiedad intelectual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

9.1 El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración unilateral del Tribunal Contencioso Electoral, resultado de un informe de evaluación de desempeño por parte de su Jefe inmediato superior.

0000048



- d) Por renuncia voluntaria del/la SERVIDOR (A);
- e) Por destitución, resultado de faltas disciplinarias; y,
- f) Por muerte del/la SERVIDOR(A).

**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTES DEL PLAZO ESTIPULADO:**

10.1 En los casos que se dé por terminado el presente contrato, antes del plazo estipulado, la remuneración se calculará y cancelará hasta el último día en que el/la SERVIDOR(A) haya laborado, conforme así lo establece el artículo 110 de la LOSEP.

**DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN:**

11.1 El/la contratada queda prohibida de desempeñar otro cargo en el sector público, mientras dure este contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

12.1 En caso de producirse controversias relacionadas con la ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes conforme lo prescrito en el Código Orgánico de la Función Judicial y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

13.1 Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación en todo lo convenido en el presente contrato.

Para constancia de lo estipulado en este contrato, las partes suscriben tres originales, en el lugar y fecha al inicio señalados.

LA CONTRATANTE



Dra. TANIA ARIAS MANZANO

Presidenta

Tribunal Contencioso Electoral

EL/LA SERVIDOR(A)



COLOMA PERALTA FLÉRIDA IVONNE

C.C. 1716162233

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 copias autenticadas en FEI) COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a .....

27 AGO 2018

As. María...

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



1773

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**COLOMA PERALTA**

**FLERIDA IVONNE**

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

**1716162233**

**8/11/2016**

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 literal b.4) de la LOSEP, en concordancia con el Art. 17 literal c) y Art. 18 literal b) de su Reglamento de aplicación, resuelve: extender nombramiento conforme Resolución N° PLE-TCE-492-08 de noviembre de 2016 de acuerdo a la casilla de situación propuesta.

- |                                       |                                                |                                          |                                          |
|---------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>      | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACION <input type="checkbox"/>  | SUPRESION <input type="checkbox"/>       |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/>     |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>      | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/>       | REMOCION <input type="checkbox"/>        |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/>  | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACION <input type="checkbox"/>      |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>      | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/>     | OTRO <input checked="" type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>   | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                          |

**SITUACION ACTUAL**

**SITUACION PROPUESTA**

PROCESO: Habilitante de Apoyo  
 SUBPROCESO: Secretaria General  
 PUESTO: Secretario General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACION MENSUAL: 3.798.00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 30

PROCESO: Habilitante de Apoyo  
 SUBPROCESO: Secretaria General  
 PUESTO: Secretario General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACION MENSUAL: 3.798.00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 30

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

**PROCESO DE RECURSOS HUMANOS**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

f. MGS. LARA NARANJO LUIS HERNAN  
 Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. DR. PATRICIO BACA MANCHENO  
 MAXIMA AUTORIDAD

**RECURSOS HUMANOS**

**REGISTRO Y CONTROL**

No. UATH-TCE-164 Fecha 11/11/2016

f. 0000049 Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO \_\_\_\_\_ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

Funcionario

f. \_\_\_\_\_

Responsable de la Firma

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Cobranza lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en \_\_\_\_\_ (lugar) ante mí, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y actúo seguido devolviéndolo al interesado.

Quito, a \_\_\_\_\_

27 AGO. 2018



Ministerio  
del Trabajo

008

ACCION DE PERSONAL

No. 087-TCE-2016

Fecha: 22/06/2016



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**COLOMA PERALTA**

APELLIDOS

**FLERIDA IVONNE**

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

**1716162233**

**01/07/2016**

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 literal b.4) de la LOSEP, en concordancia con el Art. 17 literal c) y Art. 18 literal b) de su Reglamento de aplicación, resuelve: extender nombramiento conforme a la casilla de situación propuesta Ref. Resolución N° PLE-TCE-071-14-06-2016

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

**SITUACION ACTUAL**

**SITUACION PROPUESTA**

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

PROCESO: Habilitante de Apoyo  
 SUBPROCESO: Secretaria General  
 PUESTO: Secretario General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: 3.798,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 30

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

**PROCESO DE RECURSOS HUMANOS**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

f.   
**Magíster. LIZBETH CAICEDO CLAVIJO**  
 Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.   
 Nombre: **DR. PATRICIO BACA MANCHENO**

**AUTORIDAD NOMINADORA**

**RECURSOS HUMANOS**

**REGISTRO Y CONTROL**

No. UATH-TCE-87 Fecha 22/06/2016

0000050

**Responsable del Registro**

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**POSESION DEL CARGO**

YO Florida Jeanne Elvira Rosillo

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 17101622-3

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 1 de Julio 2018



**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Confirmo lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 (un) ejemplar antecedi, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

f. [Signature]  
Funcionario

[Signature]  
Ab. [Signature]  
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Responsable de Recursos Humanos



República del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

008 NOMINACION DE PERSONA

Nº 0450372

Fecha: 28 de enero de 2014



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

COLOMA PERALTA

FLERIDA IVONNE

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

1716162233

01 de febrero de 2014

EXPLICACION:

La Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del TCE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, extiende nombramiento a la abogada Ivonne Coloma al cargo de Asesor 2.

- |                                             |                                                |                                          |                                      |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| INGRESO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACION <input type="checkbox"/>  | SUPRESION <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>       | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>            | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/>       | REMOCION <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/>        | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACION <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>            | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/>     | OTRO _____                           |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>         | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACION MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Agregador de Valor  
 SUBPROCESO: Despacho Juez  
 PUESTO: Asesor 2  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACION MENSUAL: \$ 4.174,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 260

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AUTORIDAD NOMINADORA



RECURSOS HUMANOS

No. VATH-TCE-103 Fecha 31/01/14

REGISTRO Y CONTROL

0000051

Responsable del Registro

800

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO Leonie Florida Coloma Paralta CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1716162233

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 01-02-19

**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 4 fechos autorizo: en FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 27 AGO. 2018  
Ab. María .....  
NOTARIO SUPLENTE EJERCIDO DEL TRU EN EL CANTÓN QUITO

[Signature]  
Funcionario

[Signature]  
Responsable de Recursos Humanos

1280000

Especie Valorada USD \$ 2.00



008

**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 025-2013**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano intervienen por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, legalmente representado por la doctora Catalina Castro Llerena, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 171616223-3, a quién en adelante se denominará como "LA CONTRATADA"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Renovación del Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La Función Electoral estará conformada, por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, con sede en la ciudad de Quito, jurisdicción nacional, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y organizativa.
2. El numeral uno del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del TCE.
3. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".
4. El artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 143 y 147 de su Reglamento General se norma el procedimiento, contenido, terminación y pago de los contratos de servicios ocasionales.
5. La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, actual "Ministerio de Relaciones Laborales", reforma la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, mediante Resolución No. SENRES-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, del viernes 4 de enero de 2008, en su artículo 2, delega el proceso de calificación de contratos a las UARHS.

0000052



6. Mediante memorando No. 066-2012-PBM-TCE, de 26 de noviembre de 2012, el doctor Patricio Baca Mancheno Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó a la doctora Catalina Castro Llerena Presidenta del Tribunal realizar el trámite pertinente para la renovación del contrato de servicios ocasionales, para el período enero - diciembre 2013, a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta.

7. Mediante memorando No. 001-2013-DAF-TH-TCE, de 2 de enero del 2013, el licenciado Manuel Muñoz, de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera, certifique disponibilidad presupuestaria para la contratación entre otros, de la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta con cargo de Asesor 2.

8. Mediante Certificación No. 004P-UF-TCE-2013, de 2 de enero del 2013, se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico ordinario 2013 del TCE, suscrita por la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.

9. Mediante Informe Técnico No. 005-UTH-TCE-2013, de 3 de enero de 2013, el licenciado Manuel Muñoz de la Unidad de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, cumple con el perfil y descripción requeridos para el puesto; justifica además la necesidad institucional de celebrar este contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, señalando además las actividades que cumplirá el/la SERVIDOR(A) en su cargo; por lo cual se ha dictado informe favorable por parte de la Unidad en mención.

#### SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los documentos que a continuación se detallan:

1. Hoja de vida actualizada de la contratada con la documentación de soporte.
2. Informe Técnico No. 005-UTH-TCE-2013, de 3 de enero de 2013, de la Unidad de Talento Humano de la Institución.
3. Certificación Presupuestaria No. 004P-UF-TCE-2013, de 2 de enero de 2013, emitida por la Directora Administrativa Financiera.

#### TERCERA: OBJETO.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, en el Tribunal



(55) LAINA Y CUSO  
TCE  
TRIBUNAL

Contencioso Electoral, en el Despacho del doctor Patricio Baca Mancheno, Juez del Tribunal, en calidad de ASESOR 2, en la ciudad de Quito.

Los servicios, serán prestados en las oficinas que el Tribunal Contencioso Electoral, destine en la ciudad de Quito, en el horario de trabajo establecido para el efecto y que es de conocimiento de LA CONTRATADA; jornada de trabajo que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Este contrato se lo efectúa de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### CUARTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

LA CONTRATADA, se compromete a prestar sus servicios, con eficiencia y responsabilidad; y a desarrollar y entregar los productos que se le requieran, de acuerdo a las funciones inherentes a su puesto, con sujeción estricta a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos que rijan y estén vigentes en el Tribunal Contencioso Electoral.

Fundamentalmente se compromete a desarrollar lo siguiente:

1. Elaborar los informes técnico-jurídicos que sean solicitados por la Jueza o Juez.
2. Participar en la elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
3. Presentar informes a la Jueza o al Juez sobre las principales consideraciones de hecho y derecho de los procesos sometidos a su conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
4. Coordinar con la Jueza o Juez las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
5. Elaborar proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por la Jueza o Juez.
6. Integrar comisiones de trabajo en asuntos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, por disposición de la Jueza o Juez.
7. Integrar comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público, por disposición de la Presidenta (e) o por el Pleno del Tribunal.
8. Las demás funciones que le asigne la Jueza o Juez.

LA CONTRATADA, presentará a su jefe inmediato, un informe de cumplimiento mensual del objeto del contrato.

LA CONTRATADA, tendrá derecho a vacaciones conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

0000053



**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

LA CONTRATADA, se compromete a guardar confidencialidad absoluta respecto de la información que sea de su conocimiento, con relación a los sistemas, registros, procedimientos, procesos, base de datos y más servicios relacionados a las competencias que se apliquen en la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acuerdo de confidencialidad, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mantendrá permanencia aun cuando LA CONTRATADA deje de laborar en la institución.

La infracción o violación al acuerdo de confidencialidad expresado en el presente instrumento, obliga a LA CONTRATADA, al pago de daños y perjuicios, daño moral y a las indemnizaciones legales, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que tuvieren lugar.

**SEXTA: PLAZO.-**

El presente contrato rige desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, y terminará al vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación y sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato, no genera pago de indemnización alguna, a excepción del pago de los haberes que por Ley le correspondan.

**SÉPTIMA: REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.-**

El Tribunal Contencioso Electoral, pagará a LA CONTRATADA mensualmente la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 4.174,00), que corresponde a la remuneración mensual unificada.

El Tribunal Contencioso Electoral actuará como agente de retención de conformidad con la Ley.

Los pagos se efectuarán respecto a la certificación No. 004-UF-TCE-2013 de 2 de enero de 2013, y se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico ordinario 2013 del TCE.

Además, LA CONTRATADA, gozará de todos los beneficios económicos actuales y que en lo posterior se crearen para el Servicio Público en general, sin que exista



**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a las establecidas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-**

Las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General y normas conexas.

Para constancia de lo estipulado en este contrato, las partes suscriben tres originales, en el lugar y fecha señalados.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de enero de 2013.

**"LA CONTRATANTE"**

**"LA CONTRATADA"**

025

Dra. Catalina Castro Llerena

Ab. Ivonne Coloma Peralta.

PRESIDENTA

C.C. No. 171616223-3

EL PRESENTE CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES ES REGISTRADO EN LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:

REGISTRO No. 025

FECHA 04-1-2013

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REGISTRA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 (tres) folios autorizo, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, s.....

AGD. 2018

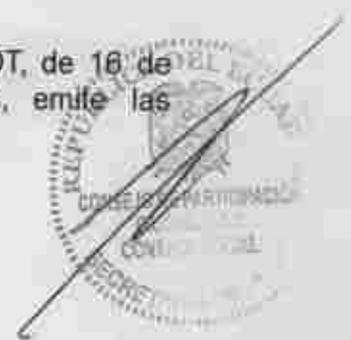
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 054-2012**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano al 13 de mes de julio del año dos mil doce, comparecen por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, legalmente representado por la doctora **Catalina Castro Llerena**, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, la abogada **Flérida Ivonne Coloma Peralta**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171616223-3, a quien en adelante se denominará como "LA CONTRATADA"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA ANTECEDENTES.-**

1. El segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador señala: la Función Electoral estará conformada, por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, con sede en la ciudad de Quito, jurisdicción nacional, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y organizativa
2. El numeral uno del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del TCE.
3. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".
4. El artículo 58 de la LOSEP y artículos 143 y 147 de su Reglamento, se norma el procedimiento, contenido, terminación y pago de los contratos de servicios ocasionales.
5. La Secretaria Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, actual "Ministerio de Relaciones Laborales", reforma la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, mediante Resolución No. SENRES-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, del viernes 4 de enero de 2008, en su artículo 2, delega el proceso de calificación de contratos a las UARHS.
6. Mediante OFICIO CIRCULAR No. 2779 MRL-AGTH-2011-EDT, de 16 de diciembre de 2011, el Ministerio de Relaciones laborales, emite las directrices respecto a los contratos ocasionales.

000055



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA NACIONAL TÉCNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

7. Memorando No. 022-2012-PBM-TCE, de 13 de julio del 2012, el doctor Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la doctora Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal disponer a quien corresponda se realice el proceso de contratación de la Ab. Ivonne Coloma Peralta, como Asesora Electoral de ese Despacho, a partir de la presente fecha, solicitud que es autorizada en el mismo documento, mediante sumilla inserta por la señora Presidenta.
8. Memorando No. 2642-2012-DAF-TH-TCE, de 13 de julio del 2012, la psicóloga Gabriela Miño Tarré, de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera, certifique que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta.
9. Mediante Certificación No. 168P-UF-TCE-2012, de 13 de julio del 2012, se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico electoral 2012 del TCE, suscrita por la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.
10. Informe Técnico No. 053-UTH-TCE-2012, de 13 de julio de 2012, en el que la psicóloga Gabriela Miño Tarré de la Unidad de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, justifica la necesidad institucional de celebrar este contrato desde el 13 de julio al 31 de diciembre de 2012, con una remuneración mensual unificada de USD 4,174.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON 00/100), señalando además las actividades que cumplirá el/la SERVIDOR(A) en su cargo.

#### SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los documentos que a continuación se detallan y que avalan el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al Servicio Público, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

1. Hoja de vida actualizada.
2. Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
3. Copia de certificados de títulos, diplomas, capacitaciones y cursos que acreditan sus estudios.
4. Copia de certificados laborales
5. Declaración juramentada celebrada ante un Notario y registrada en la Contraloría General del Estado, que incluirá: activos y pasivos, autorización para el levantamiento de sigilo bancario, declaración de no adeudar más dos pensiones alimenticias, declaración de no encontrarse en nepotismo,

- inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República en el ordenamiento jurídico vigente.
6. Formulario de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
  7. Formulario de pluriempleo, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales. (Debidamente lleno y firmado)
  8. Informe Técnico No. 053-UTH-TCE-2012, de 13 de julio de 2012, de la Unidad de Talento Humano de la Institución.
  9. Certificación Presupuestaria No. 168P-UF-TCE-2012, de 13 de julio del 2012, emitida por la Directora Administrativa Financiera.

### TERCERA OBJETO.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, en el Tribunal Contencioso Electoral, en el Despacho del doctor Patricio Baca Mancheno, en calidad de **ASESOR 2**, en la ciudad de **Quito**.

Los servicios, serán prestados en las oficinas que el Tribunal Contencioso Electoral, destine en la ciudad de Quito, en el horario de trabajo establecido para el efecto y que es de conocimiento de la CONTRATADA; jornada de trabajo que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Este contrato se lo efectúa, sobre la base de lo señalado en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

### CUARTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

LA CONTRATADA, se compromete a prestar sus servicios, con eficiencia y responsabilidad; y a entregar los productos, de acuerdo a las funciones inherentes a su puesto, con sujeción estricta a las disposiciones legales reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos que rigen y están vigentes en el Tribunal Contencioso Electoral.

Fundamentalmente se compromete a desarrollar lo siguiente:

- Elaborar los informes técnico-jurídicos que sean solicitados por la Jueza o Juez.
- Participar en la elaboración de proyectos de providencias, autos y sentencias.
- Presentar informes a la Jueza o al Juez sobre las principales consideraciones de hecho y derecho de los procesos sometidos a su conocimiento y la jurisprudencia relacionada.
- Coordinar con la Jueza o Juez las tareas asignadas a los funcionarios del despacho y supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Elaborar proyectos de resoluciones, reglamentos y otros solicitados por la Jueza o Juez.

0000056





- Integrar comisiones de trabajo con diferentes autoridades o servidores del sector público, por disposición de la Presidenta (e) o por el Pleno del Tribunal.
- Las demás funciones que le asigne la Jueza o Juez.

LA CONTRATADA, presentará a su jefe inmediato, un informe de cumplimiento del objeto del contrato.

LA CONTRATADA, tendrá derecho a vacaciones conforme a lo estipulado en el Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

LA CONTRATADA, se compromete a guardar confidencialidad absoluta, respecto de la información, que sea de su conocimiento, con relación a los sistemas, registros, procedimientos, base de datos y más servicios relacionados a las competencias que se apliquen en la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Arts. 6 y 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acuerdo de confidencialidad, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mantendrá permanencia aún cuando LA CONTRATADA deje de laborar en la institución.

La infracción o violación al acuerdo de confidencialidad expresado en el presente instrumento, obliga a LA CONTRATADA, al pago de daños y perjuicios, daño moral y a las indemnizaciones legales, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que tuvieren lugar.

#### **SEXTA: PLAZO.-**

El presente contrato rige desde el **13 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012**, y terminará al vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación y sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato, no genera pago de indemnización alguna, a excepción del pago de los haberes que por Ley le correspondan.

#### **SÉPTIMA: REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.-**

El Tribunal Contencioso Electoral, pagará mensualmente la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CERO CENTAVOS**, de los Estados Unidos de América, (USD \$ 4.174,00), que corresponde a la remuneración mensual unificada.

El TCE actuará como agente de retención de conformidad con la Ley.

Los pagos se efectuarán respecto a la certificación No. 168P-UF-TCE-2012 de 13

de julio de 2012, y se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico electoral 2012 del TCE.

Además, LA CONTRATADA, gozará de todos los beneficios económicos actuales y que en lo posterior se crearen para el Servicio Público en general, sin que exista necesidad de elaborar otro documento legal de conformidad con el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Igualmente, tendrá derecho al pago por concepto de viáticos movilizaciones, subsistencias, subrogaciones y encargos y a lo que hubiere lugar en cumplimiento de sus funciones, en cuanto se justifiquen de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Servicio Público, Resoluciones de la SENRES actual Ministerio de Relaciones Laborales y/o normas conexas.

#### **OCTAVA: INCREMENTOS SALARIALES.-**

Los incrementos a la elevación de las remuneraciones, así como los aumentos generales de éstas, que se den por medio de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones, serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual de LA CONTRATADA.

#### **NOVENA: EXCEPCIONES.-**

Por las características de la prestación de servicios que es de duración limitada, a LA CONTRATADA, no se le concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Renuncia voluntaria presentada.
- d) Incapacidad absoluta y permanente.
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía del CONTRATADO, declarado judicialmente en providencia ejecutoriada.
- f) Destitución.
- g) Muerte; y,
- h) Por las determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, Artículo 58, párrafo 6, respecto a la naturaleza del contrato de servicio ocasional, de ninguna manera representa estabilidad laboral para LA CONTRATADA, ni derecho

0000057





800

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Esta terminación anticipada del contrato no generará pago de indemnización alguna.

En cualquier caso de terminación del contrato, el Tribunal Contencioso Electoral, liquidará los haberes que le corresponde a LA CONTRATADA, hasta el último día de trabajo efectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, de conformidad a las disposiciones del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-**

Las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y normas conexas.

Para constancia de lo estipulado en este contrato, las partes suscriben tres originales, en el lugar y fecha señalados.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

"LA CONTRATANTE"

"LA CONTRATADA"

  
Dra. Catalina Castro Llerena.  
PRESIDENTA

  
Ab. Flérida Ivonne Coloma Perla.  
C.C. No. 171616223-3

**EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES ES REGISTRADO EN LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:**

REGISTRO No. 48

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REGISTRA



5200500

**FECHA** VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Confirmando lo dispuesto por el Art. 14 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de este documento que en 3 (tres) folios autógrafo en FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este trámite y acto según consta de los autos.

Quito, #..... 27 ADO. 2018

  
Ab. María Inés...

BOGANO SUPLENTE TERCERARIO DÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



UNIDAD  
DE TALENTO HUMANO

001 008 917



Quito, 06 de junio de 2017

**CERTIFICADO**

A petición verbal de la abogada **IVONNE COLOMA PERALTA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1716162233** certifico que:

La mencionada profesional labora en el Tribunal Contencioso Electoral desde 01 de julio de 2016 hasta la presente fecha en calidad de Secretaria General de la Institución, con una remuneración de USD **3.798,00** más beneficios de Ley.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,

MGS. LUIS LARA NARANJO  
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Conduzco la diligencia por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en 1 (uno) ejemplar adjunto, en FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, 06 de junio de 2017

27 JUN 2017  
Ab. María Mercedes  
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000

0030058





EX 806

1953

EXHIBIT

PAGINA  
EN BLANCO

ESTADO MEXICANO GOBIERNO FEDERAL

*[Handwritten signature]*

8000030

**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 043-2012**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano al 03 de mes de julio del año dos mil doce, comparecen por una parte, el Tribunal Contencioso Electoral, legalmente representado por la doctora **Catalina Castro Llerena**, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, la abogada **Flérida Ivonne Coloma Peralta**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171616223-3, a quién en adelante se denominará como "LA CONTRATADA"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA ANTECEDENTES.-**

1. El segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador señala: la Función Electoral estará conformada, por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, con sede en la ciudad de Quito, jurisdicción nacional, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y organizativa
2. El numeral uno del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del TCE.
3. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".
4. El artículo 58 de la LOSEP y artículos 143 y 147 de su Reglamento, se norma el procedimiento, contenido, terminación y pago de los contratos de servicios ocasionales.
5. La Secretaria Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, actual "Ministerio de Relaciones Laborales", reforma la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, mediante Resolución No. SENRES-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, del viernes 4 de enero de 2008, en su artículo 2, delega el proceso de calificación de contratos a las UARHS.
6. Mediante OFICIO CIRCULAR No. 2779 MRL-AGTH-2011-EDT, de 16 de diciembre de 2011, el Ministerio de Relaciones laborales, emite las directrices respecto a los contratos ocasionales.

7. Memorando No. TCE-DICE-MG-073b-2012, de 02 de julio del 2012, el abogado Mario Godoy Naranjo, Director de Investigación Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la doctora Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal la contratación de un Especialista Contencioso Electoral 1.
8. Memorando No. 2538a-2012-DAF-TH-TCE, de 03 de julio del 2012, la psicóloga Gabriela Miño Tarré, de la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera, certifique que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta.
9. Mediante Certificación No. 160AP-UF-TCE-2012, de 03 de julio del 2012, se emite la disponibilidad con cargo a la Partida Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico electoral 2012 del TCE, suscrita por la economista Alexandra Román Lozano, Directora Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral.
10. Informe Técnico No. 042-UTH-TCE-2012, de 03 de julio de 2012, en el que la psicóloga Gabriela Miño Tarré de la Unidad de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, justifica la necesidad institucional de celebrar este contrato desde el 03 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012, con una remuneración mensual unificada de USD 1.746,27 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), señalando además las actividades que cumplirá el/la SERVIDOR(A) en su cargo.

## SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los documentos que a continuación se detallan y que avalan el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al Servicio Público, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

1. Hoja de vida actualizada.
2. Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
3. Copia de certificados de títulos, diplomas, capacitaciones y cursos que acreditan sus estudios.
4. Copia de certificados laborales
5. Declaración juramentada celebrada ante un Notario y registrada en la Contraloría General del Estado, que incluirá: activos y pasivos, autorización para el levantamiento de sigilo bancario, declaración de no adeudar más dos pensiones alimenticias, declaración de no encontrarse en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la

- República y en el ordenamiento jurídico vigente.
6. Formulario de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
  7. Formulario de pluriempleo, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales. (Debidamente lleno y firmado)
  8. Informe Técnico No. 042-UTH-TCE-2012, de 03 de julio de 2012, de la Unidad de Talento Humano de la Institución.
  9. Certificación Presupuestaria No. 160AP-UF-TCE-2012, de 03 de julio del 2012, emitida por la Directora Administrativa Financiera.

### TERCERA OBJETO.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la abogada Flórida Ivonne Coloma Peralta, se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales, en el Tribunal Contencioso Electoral, en la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, en calidad de **ESPECIALISTA CONTENCIOSO ELECTORAL 1**, en la ciudad de Quito.

Los servicios, serán prestados en las oficinas que el Tribunal Contencioso Electoral, destine en la ciudad de Quito, en el horario de trabajo establecido para el efecto y que es de conocimiento de la CONTRATADA; jornada de trabajo que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Este contrato se lo efectúa, sobre la base de lo señalado en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

### CUARTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

LA CONTRATADA, se compromete a prestar sus servicios, con eficiencia y responsabilidad; y a entregar los productos, de acuerdo a las funciones inherentes a su puesto, con sujeción estricta a las disposiciones legales reglamentarias, administrativas y órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos que rigen y están vigentes en el Tribunal Contencioso Electoral.

Fundamentalmente se compromete a desarrollar lo siguiente:

- Realizar estudios relacionados a la justicia contencioso electoral y materia afines a la administración electoral.
- Realizar estudios comparados en jurisprudencia contencioso electoral y afines, a nivel nacional e internacional.
- Estudiar los fallos dictados por el TCE y presentar informes en torno a este tema, que sean requeridos.
- Elaborar anualmente la Gaceta Contenciosa Electoral.
- Presentar la asesoría necesaria a cualquier actividad propuesta por el Director/a de Investigación Contencioso Electoral, o por Juezas, Jueces o el Pleno de Tribunal.
- Proponer eventos académicos.

- Elaborar guías prácticas de la legislación electoral ecuatoriana.
- Las demás funciones que le sean asignadas.

LA CONTRATADA, presentará a su jefe inmediato, un informe de cumplimiento del objeto del contrato.

LA CONTRATADA, tendrá derecho a vacaciones conforme a lo estipulado en el Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

LA CONTRATADA, se compromete a guardar confidencialidad absoluta, respecto de la información, que sea de su conocimiento, con relación a los sistemas, registros, procedimientos, base de datos y más servicios relacionados a las competencias que se apliquen en la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Arts. 6 y 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El acuerdo de confidencialidad, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mantendrá permanencia aún cuando LA CONTRATADA deje de laborar en la institución.

La infracción o violación al acuerdo de confidencialidad expresado en el presente instrumento, obliga a LA CONTRATADA, al pago de daños y perjuicios, daño moral y a las indemnizaciones legales, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que tuvieren lugar.

#### **SEXTA: PLAZO.-**

El presente contrato rige desde el **03 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012**, y terminará al vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación y sin que medie aviso previo.

La terminación del contrato, no genera pago de indemnización alguna, a excepción del pago de los haberes que por Ley le correspondan.

#### **SÉPTIMA: REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.-**

El Tribunal Contencioso Electoral, pagará mensualmente la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTE Y SITE CENTAVOS**, de los Estados Unidos de América, (USD \$ 1.746,27), que corresponde a la remuneración mensual unificada.

El TCE actuará como agente de retención de conformidad con la Ley.

Los pagos se efectuarán respecto a la certificación No. 160AP-UF-TCE-2012, de 03 de julio del 2012, y se emite la disponibilidad con cargo a la Partida



Presupuestaria 510510, correspondiente al ejercicio económico electoral 2012 del TCE.

Además, LA CONTRATADA, gozará de todos los beneficios económicos actuales y que en lo posterior se crearen para el Servicio Público en general, sin que exista necesidad de elaborar otro documento legal de conformidad con el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Igualmente, tendrá derecho al pago por concepto de viáticos movilizaciones, subsistencias, subrogaciones y encargos y a lo que hubiere lugar en cumplimiento de sus funciones, en cuanto se justifiquen de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Servicio Público, Resoluciones de la SENRES actual Ministerio de Relaciones Laborales y/o normas conexas.

#### **OCTAVA: INCREMENTOS SALARIALES.-**

Los incrementos a la elevación de las remuneraciones, así como los aumentos generales de éstas, que se den por medio de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones, serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual de LA CONTRATADA.

#### **NOVENA: EXCEPCIONES.-**

Por las características de la prestación de servicios que es de duración limitada, a LA CONTRATADA, no se le concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Renuncia voluntaria presentada.
- d) Incapacidad absoluta y permanente.
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía del CONTRATADO, declarado judicialmente en providencia ejecutoriada.
- f) Destitución.
- g) Muerte; y,
- h) Por las determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, Artículo 58, párrafo 6, respecto a la naturaleza del contrato de servicio ocasional, de ninguna manera representa estabilidad laboral para LA CONTRATADA, ni derecho

0000061



adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Esta terminación anticipada del contrato no generará pago de indemnización alguna.

En cualquier caso de terminación del contrato, el Tribunal Contencioso Electoral, liquidará los haberes que le corresponde a LA CONTRATADA, hasta el último día de trabajo efectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, de conformidad a las disposiciones del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-**

Las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y normas conexas.

Para constancia de lo estipulado en este contrato, las partes suscriben tres originales, en el lugar y fecha señalados.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

"LA CONTRATANTE"

"LA CONTRATADA"



Dra. Catalina Castro Llerena.  
PRESIDENTA



Ab. Flérida Ivonne Coloma Perata.  
C.C. No. 171616223-3

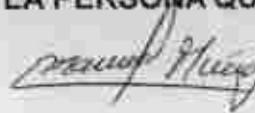
EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES ES REGISTRADO EN LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SEGÚN LO SIGUIENTE:

REGISTRO No. 37

FECHA 03 JUL 2012

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REGISTRA

REGISTRARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 (tres) ejemplares, en FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me ha presentado para este efecto y acto reglado devolví al interesado.



Quito, el 27 de Julio de 2012

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



## CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES ITSGADP - 004-2012

### COMPARECIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, ITSGAD-P que en adelante se llamará "Instituto" representado por el **doctor Edgar José Espinosa Afzaga** Rector del Instituto; y, por otra, por sus propios derechos libre y voluntariamente, **COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE**, portadora de la cédula de ciudadanía no.1716162233 a quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATADA", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1 Mediante ordenanza 014-GADPP-2011, emitida el 31 de agosto de 2011 y sancionada por el Prefecto de Pichincha, con Resolución 14-SO-GB-2011 del 6 de septiembre de 2011, se crea el Instituto Tecnológico Superior del Gobierno Autónomo de la Provincia de Pichincha, como institución de derecho público.

1.2 El Art. 3 de la citada ordenanza menciona "El Instituto Tecnológico Superior del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley, acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador"

1.3 En atención al memorando N° 012-RITS-HCPP-11 del 26 de diciembre de 2011, el Dr. Edgar Espinosa A. Rector del Instituto, bajo la normativa vigente, solicita el contrato de servicios ocasionales de **COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE** en calidad de **SERVIDOR PUBLICO 7, GRADO 13**, en el Instituto Tecnológico Superior del GAD-P

1.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, la Unidad de Talento Humano del Instituto Tecnológico Superior emite informe previo para Contratos Ocasionales, y anexa la **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS N° 2**: : 01.01.003.001.510105.00017.01.001/ Remuneraciones unificadas ; suscrito por la Jefatura Financiera del ITSGAD-P con fecha 01-03-2012

1.5 Informe técnico favorable de UATH-004 fechado el 01-03-2012 para la contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales del CONTRATADO, en calidad de **SERVIDOR PUBLICO 7, GRADO 13**, en el Instituto Tecnológico Superior del GAD-P



000

PAGINA  
EN BLANCO



000000



## SEGUNDA.- OBJETO.-

2.1 Con los antecedentes expuestos, el Instituto contrata los Servicios Ocasionales de **COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE** para que preste sus servicios lícitos y personales en el INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL GAD-P en calidad de **SERVIDOR PUBLICO 7, GRADO 13**

## TERCERA.- ACTIVIDADES.-

3.1 La Servidora Contratada se compromete y obliga para con el Instituto Tecnológico Superior, a desempeñar las siguientes actividades:

1. Suscribir los siguientes documentos: matriculas, promociones, certificados de asistencia, títulos, diplomas, certificados;
2. Actuar de secretario en el Consejo Directivo y Gubernativo y elaborar las actas de las sesiones de este organismo;
3. Enviar información pertinente a los diferentes organismos de control del Sistema de Educación Superior;
4. Recibir y tramitar las solicitudes y desgloses que sean presentadas;
5. Organizar, distribuir y coordinar el trabajo con el personal de Secretaría de acuerdo con las necesidades y técnicas modernas;
6. Organizar el archivo de las documentaciones del alumnado;
7. Elaborar la nómina de los alumnos por paralelos;
8. Elaborar y entregar records académicos;
9. Diseñar y elaborar las hojas de registro de calificaciones para los profesores;
10. Mantener debidamente encuadernados todos los documentos de archivo, clasificado por semestres y materias;
11. Asesorar legalmente a las autoridades del Instituto.
12. Asesorar sobre legislación educativa a las autoridades, coordinadores docentes, tutores y estudiantes.
13. Intervenir en la defensa del Instituto en situaciones de conflictos.
14. Elaborar los convenios interinstitucionales.
15. Recibir, revisar y archivar las hojas de calificaciones debidamente legalizados;
16. Llevar los siguientes libros y registros:
  - a.- Registro de Matriculas
  - b.- Registro de calificaciones bimestrales, finales y Promociones
  - c.- Libro de Actas de Grado
  - d.- Archivo de comunicaciones enviadas y recibidas
  - e.- Expedientes de los estudiantes.
  - f.- Informes de coordinadores
  - g.- Disposiciones de los organismos de control del Sistema de Educación Superior;
17. Las demás que señale la LOES y su Reglamento, el Estatuto, y demás resoluciones y disposiciones de los organismos y autoridades del Instituto.





800

PAGINA  
EN BLANCO

0000000



#### **CUARTA.- SUJECION.-**

4.1 El presente contrato se realiza en base al Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la norma mencionada, comprometiéndose el contratado a cumplir con eficiencia y responsabilidad, las obligaciones asignadas a través del presente contrato; deberes y prohibiciones constantes en los artículos 22 y 24 de la Ley; y demás normativa aplicable.

#### **QUINTA.- VIGENCIA Y DURACION.-**

5.1 La duración del presente contrato es a partir del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012**, conforme el inciso segundo del Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

#### **SEXTA.- REMUNERACION.-**

6.1 El Instituto pagará a la Servidora contratada la Remuneración Mensual Unificada de **\$1.676,00 MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES AMERICANOS**, más beneficios de ley. Igualmente tendrá derecho al pago por concepto de viáticos, movilizaciones y subsistencias, en razón del cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el efecto.

#### **SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.-**

7.1 La Contratada se compromete a prestar sus servicios con eficiencia y responsabilidad, y a entregar sus productos de acuerdo a sus funciones establecidas, con sujeción estricta a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, sujetándose al horario de actividades del Instituto Tecnológico Superior, y en el lugar donde se disponga dentro de la Provincia de Pichincha.

#### **OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

8.1 Acorde a lo determinado en el Art. 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento sin que sea necesaria ninguna notificación o solemnidad propia;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por renuncia voluntaria;
- d) Por destitución;

0000064





4800

PAGINA  
EN BLANCO



48000



- e) Por incumplimiento del objeto del contrato;
- f) Por incapacidad absoluta y permanente;
- g) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,
- h) Por muerte.

**NOVENA.- EVALUACION DE DESEMPEÑO**

9.1 Talento Humano en coordinación con El Rector del Instituto Tecnológico Superior del GAD-P evaluará el desempeño profesional del servidor(a) contratado(a) para los efectos de ley correspondientes.

**DECIMA.- DECLARACION**

10.1 El/la "Contratado (a)" declara que no se encuentra incurso(a) en inhabilidad ni prohibición establecida por la ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado(a), ni indemnizado(a) por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su delegado.

**DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y CONTROVERSIAS**

11.1 En caso de controversias con motivo de la interpretación, validez o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

Para constancia, en fe, de conformidad y aceptación, se suscribe el contrato, en original y tres copias en la ciudad de Quito, a 21 de Marzo de 2012

  
**DR. EDGAR ESPINOSA A.**  
**RECTOR DEL INSTITUTO**  
**TECNOLOGICO SUPERIOR**

  
**FLERIDA COLOMA PERALTA**  
**LA CONTRATADA**  
**C.C 1716162233**

  
EE/LB/GC

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 7 fechos antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que no fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, # .....

27 MAR 2012

Ab. Marco Infante



0000065

PAGINA  
EN BLANCO



STRA-HOTRAS-LES-AMIT-SES-AMISCHIT-AT-ES-UM



La Unidad de Administración de Talento Humano del Instituto Tecnológico Superior del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, a petición de la parte interesada, **CERTIFICA:**

Que la Ab. Flérida Ivonne Coloma Peralta, con cédula de ciudadanía nro. 171616223-3 ingresó a prestar sus servicios en esta Institución bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, ocupando el cargo de **RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL** en calidad de **SERVIDOR PÚBLICO 7, GRADO 13**, a partir del 01 de Enero al 08 de Junio de 2012, percibiendo una remuneración mensual unificada de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1.676,00)** más beneficios de ley.

La presente certificación se concede en base a los archivos que reposan en esta Unidad quedando facultada la persona interesada, hacer uso del presente documento para los fines que considere pertinentes, y dentro de lo que determina la Ley.

Quito, 11 de abril de 2013



**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5-2 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (2) (dos) folios intercede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a.....

27 ABR 2013  


Ab. Mónica...  
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

GC/self.

0000066



PAGINA  
EN BLANCO

UNIVERSITÄT ZÜRICH  
FACHBEREICH INGENIEURWISSENSCHAFTEN  
INSTITUT FÜR TRAGWERKE  
LEHRGEBIET TRAGWERKE  
BRUNNENSTRASSE 1  
CH-8055 ZÜRICH  
TEL. +41 (0)43 259 1411  
WWW.BWZ.CH



008



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO  
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES  
DOCENTE - HONORARIO N° F.E.- DPRE- 0724- 2013

**COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte la Universidad Central del Ecuador, Legalmente representado por el Señor Doctor Edgar Samanlego Rojas, en su calidad de Rector de la Universidad Central del Ecuador, a quién y para efectos de este contrato se denominará "**La Universidad**"; y, por otra, la abogada FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA, con cédula de ciudadanía número 1716162233, por sus propios derechos, quién en adelante se le denominará "**La Contratada**". Las partes son capaces para contratar y obligarse mutuamente, las mismas que en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1.- Mediante oficio circular No. R-0297 de 11 de marzo del 2013, el Honorable Consejo Universitario, faculta al señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, para que al amparo de lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, contrate **Personal Académico Honorario**

1.2.- El Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2013, califico los requisitos para el **Personal Académico Honorario**, establecidos en el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, a la abogada FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA.

1.3.- Con oficio No. 679-SJ del 23 de mayo de 2013, el señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Dr. Walter Martínez Vela MSc., solicita al Señor Rector la autorización para la contratación de la abogada FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA, en calidad de **Docente Honorario Auxiliar Tiempo Parcial - Honorario - 10 horas de clase semanales.**

1.4.- En oficio No. DF-DP-2013-363 del 20 de junio de 2013, suscrito por el señor Director General Financiero de la Institución, Economista Hugo Muñoz Benítez, quien certifica que existe disponibilidad para atender el pago del contrato con cargo a la partida presupuestaria No. 2013-175-9999-0000-20-00-000-001-I41-510510-1701-003-0000-0000, "Servicios Personales por Contrato", con una remuneración mensual unificada de \$500,00 más beneficios de Ley, a partir del 1 de junio al 9 de agosto del 2013. (**Pedido con fondos de Administración Central**).

**SEGUNDA: OBJETO.-**

Con este antecedente, se contrata los servicios lícitos y personales de la abogada FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA, en calidad de **Docente - Honorario - Auxiliar Tiempo Parcial - 10 horas**, para que dicte las materias de: Optativa (Ley Orgánica de Servicio Público) y Tutorías, a los alumnos de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, de acuerdo al horario establecido en la programación académica.

**TERCERA: OBLIGACIONES.-**

La contratada en el desarrollo de sus actividades realizará las evaluaciones correspondientes a los estudiantes de acuerdo con los Reglamentos pertinentes; y, registrará en el plazo establecido por las autoridades correspondientes, las calificaciones en la Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales. Además, observará las disposiciones



800

**PAGINA  
EN BLANCO**



000000



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO

de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES y su Reglamento, Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, el Estatuto Universitario y Reglamentos de la Universidad Central del Ecuador; y, demás normas pertinentes.

CUARTA: REMUNERACIÓN.-

La Universidad pagará a la contratada la remuneración mensual unificada de \$500,00 (QUINIENTOS, 00/100, DÓLARES DE NORTEAMÉRICA) mensuales, egreso que se realizará con cargo a la partida presupuestaria No. 2013-175-9999-0000-20-00-000-001-141-510510-1701-003-0000-0000, Servicios Personales por Contrato, más beneficios de Ley.

QUINTA: LUGAR DE TRABAJO.-

El lugar de trabajo de la contratada es la ciudad de Quito, Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.

La contratada registrará su asistencia en reloj biométrico, al inicio y terminación de sus labores Académicas, de acuerdo al horario asignado a cada materia por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de lunes a viernes.

SEXTA: PLAZO.-

El presente contrato rige a partir del 01 de junio al 09 de agosto del 2013.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se dará por terminado, por:

- Cumplimiento del plazo;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Renuncia Voluntaria presentada, si ha sido aceptado por la autoridad; y,
- Por las demás formas reconocidas en la Ley.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, las controversias serán tramitadas de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley de Modernización, para lo cual se sujetarán a los Tribunales Distritales de lo Contencioso-Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito.

Para constancia de todo lo cual, firman las partes contratantes este instrumento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el Distrito Metropolitano de Quito a

[Signature]
Dr. Edgar Samaniego Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR.



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Contrato no diligenciado por el Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, debiéndose que el documento que en 2 copias carboadas es FUE COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y así mismo devolvi al interesado.
Quito, a 27 de Agosto del 2013
Abg. Flordia Ivonne Coloma
CONTRATADA
c.c. 1761628-1
e-mail: juanac.coloma@uc.edu.ec

0000068







UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## CONVENIO DE PAGO

La Universidad Central del Ecuador, legalmente representada por su Rector, señor Doctor Edgar Samaniego Rojas, por una parte; y, por otra, la Abg. COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1716162233, por sus propios derechos, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Pago, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante oficio No. 868-SJ de 01 de julio del 2013, el señor Doctor Walter Martínez Vela, MSc., Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, solicita su autorización para la elaboración de Convenios de Pagos, a favor de la Abg. COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE, quien ha laborado como docente Auxiliar Tiempo Parcial de la Carrera de Derecho - Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, en los meses de marzo, abril y mayo del 2013.

1.2.- Con oficio No. DF-DP-2013-421 de 4 de julio del 2013, el señor Economista Hugo Muñoz Benítez, Director General Financiero de la Institución, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para atender el pago que antecede.

### SEGUNDA.- CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes, por los derechos que representa el primero; y, por sus propios derechos el segundo, con apego a lo dispuesto en los Artículos: 424, 426, 326 numerales 2) y 4); y, Artículo 66 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente, en forma libre y voluntaria acuerdan el presente **CONVENIO DE PAGO**, comprometiéndose la Universidad Central del Ecuador con la Abg. COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE, al pago total de USD. \$1500,00 (UN MIL QUINIENTOS, 00/100, DOLARES DE NORTEAMERICA). Por el trabajo cumplido en calidad de docente. Este egreso se cubrirá con cargo a la partida presupuestaria No. 2013.175.9999.0000.20.00.000.001.141.530603.1701.001.0000.0000, "Servicio de Capacitación". Se realizarán las retenciones de Ley.

### TERCERA: PERIODO.-

El período que se reconoce mediante el presente Convenio de Pago, es de los meses de marzo, abril y mayo del 2013.

Ciudad Universitaria - Teléfonos: 2904-434 / 2904-435 / 2904-436  
RUC: 1760005540001 - Quito - Ecuador

0000069





00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

**PAGINA  
EN BLANCO**



00000000000000000000



008



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**CUARTA: CONFORMIDAD.-**

Las partes dan al presente Convenio de Pago, la calidad de sentencia ejecutoriada, pasada por autoridad de cosa juzgada y finiquito inviolable; y, expresan su total conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, e indican no tener reclamo alguno que formularse.

Para constancia de lo estipulado, firman las partes en unidad de acto en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en Quito a los

Dr. Edgar Samaniego Rojas  
**RECTOR,**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL**



Abg. Coloma Peralta Florida Ivonne  
C.C. 131616263-3  
email: ivonne.coloma@hotmail.com  
244 9265

25 JUL 2013

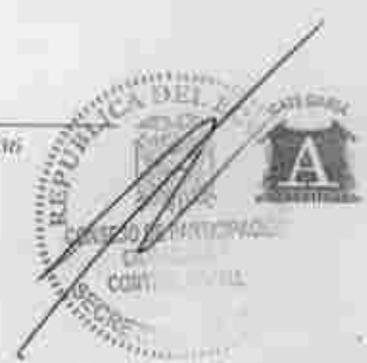
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, los  
hechos de este documento que en 2 (dos) ejemplares es FEI  
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto  
seguido devolví al interesado.

Quito, a .....

27 JUL 2013  
Ma [Signature]

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000070





600

**PAGINA EN BLANCO**



UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY  
DIVERSITY AND INCLUSION

0900301



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMON BOLIVAR  
Ecuador



*Certifica que*

***FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA***

Asistió al Seminario Internacional "**Democracia Directa, Derechos de Participación Política y Justicia Electoral**", organizado por el Área de Derecho y el Tribunal Contencioso Electoral, con el auspicio de Ágora Democrática, en la ciudad de Quito, el 29 y 30 de noviembre de 2010, con una duración de dieciséis (16) horas.

Quito, 20 de diciembre de 2010

*Virginia Alta*  
Lcda. Virginia Alta

Secretaria General  
Universidad Andina Simón Bolívar  
Sede Ecuador

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Conforme lo dispuesto por el Art. 111 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 folio(s) intercede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que seguidamente devolví al interesado.

17 Dic 2010  
*Mano*  
Ab. Marco Infante

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000071



800

**PAGINA  
EN BLANCO**



UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

1000 UNIVERSITY AVENUE  
LIBRARY



1500000



Confieren el presente certificado a:

Ivonne Coloma

por su participación en el  
SEMINARIO INTERNACIONAL

# Derecho Electoral y Democracia

Quito, 22 de octubre de 2012.

  
Domingo Paredes  
Presidente  
Consejo Nacional Electoral

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

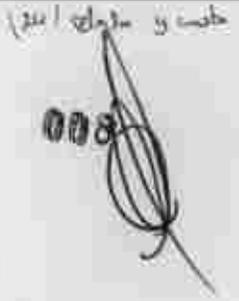
Exhibe la presente para ser inscrita en el tomo 15 de la Ley Notarial del Ecuador el presente instrumento que el Sr. A. Paredes, intercede en el nombre del Sr. Ivonne Coloma, que ha sido presentada para este efecto a la Notaría Pública de la ciudad de QUITO, que ha sido presentada para este efecto a la Notaría Pública de la ciudad de QUITO.

27 OCT 2012  


Richard Ortiz  
Director Ejecutivo  
Instituto de la Democracia



0000072

008  


800

PAGINA  
EN BLANCO



000005



República del Ecuador  
Tribunal Contencioso Electoral



Seminario Internacional de Derecho Electoral y Justicia Electoral

El Tribunal Contencioso Electoral, otorga el presente CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN a:

COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE

por haber asistido al "Seminario Internacional Derecho Electoral y Justicia Electoral", celebrado en la ciudad de Quito, Ecuador, los días lunes 23 y martes 24 de noviembre del año 2009, cuyo programa fue auspiciado por IIDH/CAPEL, el Area de Derecho de la UASB, USAID, ILDIS, la Facultad de Ciencias Humanas de la PUCE y el Ilustre Municipio de Quito.

Dado en Quito, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

0000073

*Tania Arias Manzano*

Dra. Tania Arias Manzano  
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

*Richard Ortiz*

Dr. Richard Ortiz Ortiz

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Credenciado lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial  
de Quito, en el documento que en  
COPIA DEL CERTIFICADO que me fue presentada para este efecto y  
suplicado al efecto al interposto.

24 de Noviembre del 2009

SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



008



PAGINA EN BLANCO





Coordinadora Política  
de Mujeres Ecuatorianas  
Núcleo de Pastaza



**COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS**  
**NUCLEO DE PASTAZA**

**CERTIFICACIÓN:**

A petición de parte y en honor a la verdad me permito **CERTIFICAR:**

Que, la abogada **IVONNE FLERIDA COLOMA PERALTA**, con cédula de ciudadanía No. 1716162233, **COLABORÓ** en la elaboración, análisis y revisión de normas para la implementación de Defensorías Comunitarias para la promoción, defensa y vigilancia de los Derechos de Ciudadanos y Ciudadanas, iniciativa que permitió que el proceso cuente con legitimidad social para sus integrantes, como parte de las actividades planificadas con la intervención de más de 40 participantes; y, que asisten regularmente a nuestra Organización.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Puyo, 06 de diciembre de 2017

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

**INTEGRANTE DEL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL**



**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Continuando lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en \_\_\_\_\_ (fecha) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y aido según devolví al interesado.

Quito, a \_\_\_\_\_

**Ab. María Miranda**  
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000074





**PAGINA  
EN BLANCO**



THE RECORDS MANAGEMENT ASSOCIATION



MEMBER SINCE 1985

0101010





**ESPACIO  
BLANCO**

# *La Responsabilidad Comunicacional de la Justicia Electoral*

El Tribunal Contencioso Electoral otorga el presente **CERTIFICADO** a:

**Ivonne Coloma Peralta**

por haber asistido al Seminario-Taller "La responsabilidad Comunicacional de la Justicia Electoral",  
realizado en la ciudad de Quito, Ecuador, con una duración de 8 horas.

Dado en Quito, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme al documento por el Art. 10 numeral 5 de la Ley Orgánica, que  
le confiere el documento, que en el día 27 de enero del 2013, fue presentado al Tribunal Contencioso Electoral

Catalina Castro Llerena

Presidenta

Tribunal Contencioso Electoral

Luis Diego Brenes Villalobos

Tribunal Supremo de Elecciones

de Costa Rica

0000076



2350

PAGINA  
EN BLANCO



UNITED STATES AIR FORCE

FORM 37

*[Handwritten mark]*



# DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A  
**COLOMA PERALTA IVONNE**

Por haber aprobado el curso de "GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL" con 32 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 4 al 8 de octubre de 2010.

0000077

Quito, D. M. a 8 de octubre de 2010



2010 - No. 24430

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conferencia de disposiciones por el Art. 111 numeral 5 de la Ley Notarial, día 27 de octubre de 2010. A las 10:00 horas, se firmó el presente instrumento en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 27 de octubre de 2010, que me fue presentado para estos efectos.

*[Handwritten signature]*

Dr. Carlos Polz Faggioni, ..... Dra. Rocio de Luzuriaga  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

27 AGR. 2010

AD. NOTARIO VINCULADA

CONFORME AL ART. 111 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL

800

PAGINA  
EN BLANCO



000000

### CERTIFICACION

Quien suscribe, Director Administrativo y de Recursos Humanos del Organismo, a petición verbal de la interesada, tiene a bien certificar que:

El señorita **COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1716162233, asistió al evento de capacitación "Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano Balance y Perspectiva", que se llevo a cabo en el Instituto Nacional de Altos Estudios Nacionales (IAEN), con una duración de 14 horas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El titular del presente, puede hacer uso del mismo para los fines que considere pertinentes.

Quito DM., diciembre 21 de 2010



Ing. Diego Cadena Morales  
Dirección de Recursos Humanos

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Credenciado por el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe en... (folio) anteado, es FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a.....

27 AGO. 2018  
Ad. María Urbina

Número telefónico de la dirección Administrativa y de Recursos Humanos 2-569-157

0000078





ATENCION

PAGINA  
EN BLANCO



UNION FEDERAL DE CAMERUN

280050



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMON BOLIVAR  
Ecuador

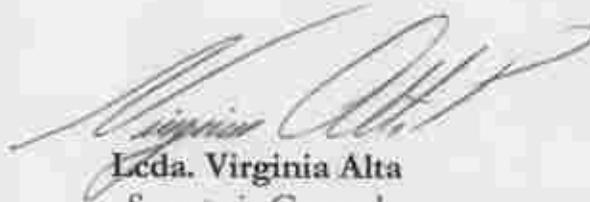


*Certifica que*

***FLERIDA IVONE COLOMA PERALTA***

Asistió al Seminario Internacional **“DERECHO ELECTORAL Y JUSTICIA ELECTORAL”**, organizado por el Área de Derecho y el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, el 23 y 24 de noviembre de 2009, con una duración de diez (10) horas.

Quito, 11 de Enero de 2010

  
Leda. Virginia Alta  
Secretaria General

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en \_\_\_\_\_ (tipografía anticuada) se FIEL COPIA DEL ORIGINAL, me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví el original.

Quito, a.....

27 AGO. 2018

AD. NOTARIO TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000079



REPUBLICA ARGENTINA

**PAGINA  
EN BLANCO**

SECRETARIA DE DEFENSA

000000



Organización de los  
Estados Americanos

La Organización de los Estados Americanos  
a través de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) y su  
Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DMEG)  
y de su Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO)

Certifica que

*Flerida Ivonne Coloma Peralta*

ha aprobado satisfactoriamente el curso en línea:

**“Estrategias para la Participación Electoral, Edición #4”**

Realizado del 18 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2012, con una intensidad de 180 horas.

Expedido en Washington D.C., a 14 de Diciembre de 2012.

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Conforme a lo prescrito por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, dictada por el Poder Judicial, en el Art. 17 del Código de Procedimiento Civil, el presente documento es válido y auténtico, por haber sido presentado para este efecto y así lo declara el Notario.

*Betilde Muñoz-Pogossian*  
AB. 7019  
Betilde Muñoz-Pogossian  
Notario Público del Cantón Quito

*M F Trigo*

**María Fernanda Trigo**  
Directora, Departamento para la  
Gestión Pública Efectiva

**Betilde Muñoz-Pogossian**  
Directora Interina, Departamento para la  
Cooperación y Observación Electoral

08000080



008  
SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS





EDICIONES  
LEGALES

*La respuesta justa a su necesidad de información*

EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

# CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A: **FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA**

*Por haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario*

## “PRÁCTICA DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN EL SISTEMA PROCESAL ORAL”

*en 20 horas de duración.*

18000081

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA QUITO, el 18 de septiembre de 2014

Conforme lo requerido por el Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que es A. supra) autógrafo, en virtud de la COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para visto, oído y acto seguido obró en el expediente

Quito, a 17 de Septiembre de 2014



*[Signature]*  
SECRETARIO

DR. JORGE BAQUERIZO MENDOZA  
INSTRUCTOR

*[Signature]*  
Dr. Ernesto Albán Gómez  
PRESIDENTE



008

1831 odub y 10



**PAGINA**   
**EN BLANCO**

1800100



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMON BOLIVAR  
Ecuador



*Certifica que*

***FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA***

Asistió al Seminario ***“Jornadas de argumentación jurídica y ética judicial”***, organizado por el Área de Derecho, conjuntamente con el Tribunal Contencioso Electoral y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Centro de Asesoría y Promoción Electoral, realizado en la ciudad de Quito, el 8 y 9 de septiembre de 2009, con una duración de dieciséis (16) horas.

Quito, septiembre de 2009

  
**Lda. Virginia Alta**  
Secretaria General

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 hojas jurídicas, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a.....

27 AGO. 2018  
  
NOTARIO TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO PARTICIPATIVO  
SECRETARÍA

0000082



**PAGINA EN BLANCO**

A small rectangular stamp located to the right of the main text, containing the number "87" and a quill pen icon.

OTRO EJEMPLO DE FAMILIARIDAD...  
...  
...  
...

*[Handwritten signature]*

8800000



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMON BOLIVAR  
Ecuador

(85) - 0111 515



*Certifica que*

***FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA***

Asistió al Seminario Internacional ***"Las nuevas tendencias del derecho electoral y el Código de la Democracia"***, organizado por el Área de Derecho, el Tribunal Contencioso Electoral y el Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito, el 7 y 8 de junio de 2010, con una duración de dieciséis (16) horas.

Quito, 08 de septiembre de 2010

**Eda. Virginia Alta**  
Secretaria General  
Universidad Andina Simón Bolívar  
Sede Ecuador

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, hoy  
se que el documento que en 1 (uno) folio(s) antecede, es FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto  
seguido devolví al interesado.

Quito, a.....

27 AGO. 2018

Ab. María...

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000083

500

**PAGINA EN BLANCO**



SECRETARIA DE ECONOMIA

*[Faint handwritten signature]*

000000

# SEMINARIO INTERNACIONAL "PARTIDOS POLÍTICOS Y DEMOCRACIA"

El Consejo Nacional Electoral, confiere el presente CERTIFICADO a:

**FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA**

Por haber participado en el Seminario Internacional "Partidos Políticos y Democracia", celebrado en la ciudad de Quito - Ecuador, el día jueves 29 de abril del dos mil diez, cuyo programa es auspiciado por la Universidad Central del Ecuador, Agora Democrática y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con una duración de diez horas.

Dado en Quito, 29 de Abril de 2010

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Confirma la diligencia por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, que le que el documento que en el presente se otorga, en FE PÚBLICA EN COORDINACIÓN con el presente para este efecto y que el presente se otorga en el cantón QUITO, el día 29 de ABRIL del 2010.

*Carlos Cortez Castro*  
**Carlos Cortez Castro**  
 Presidente (e).  
 Consejo Nacional Electoral

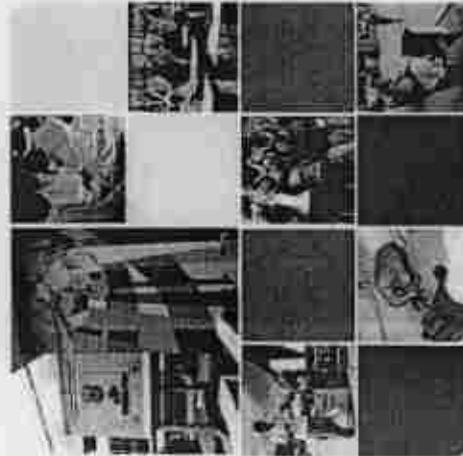
*Camacho Zambrano*  
**Camacho Zambrano**  
 Consejero CNE  
 Coordinador del Seminario.

008

Con el apoyo de



0000084



Contribuyendo a la Democracia

Aniversario



Función Electoral  
1947-2010



INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROFESORES DEL CANTÓN QUITO



680

**PAGINA**   
**EN BLANCO**



4800503



UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLÍVAR  
Ecuador



*Certifica que*

**FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA**

Asistió al Seminario El Proyecto del Código Orgánico General del Proceso, organizado por el Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, el Instituto de Estudios de Derecho Administrativo y Social, el Instituto Ecuatoriano de Derecho Procesal y el Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario. Se llevó a cabo en la ciudad de Quito, del 27 al 30 de octubre de 2014, con una duración de 22 (veinte y dos) horas.

Quito, 13 de noviembre de 2014

Dr. Marco Morales T.  
Presidente

Instituto de Estudios de Derecho Administrativo y Social

Dra. Mariana Yépez A.  
Presidenta

Instituto Ecuatoriano de Derecho Procesal

Dra. Victoria Montero T.  
Presidenta

Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario

Ecda. Virginia Alta P.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Universidad Andina Simón Bolívar

segundo por el Art. 18 del Código Orgánico General de Procesos, en el que el documento que en feja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, #.....

27 AGO 2014  
  
AG. MARCO MORALES T.  
INSTRUMENTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



0000085

600

**PAGINA**   
**EN BLANCO**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

1000 UNIVERSITY DRIVE, CHICAGO, ILL. 60607

TEL: 773/936-3636 FAX: 773/936-3637

WWW.UNIVERSITYOFCHICAGO.PRESS

© 2008 THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

ALL RIGHTS RESERVED. PRINTED IN THE UNITED STATES OF AMERICA

10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

ISBN 978-0-226-30883-2

HARDCOVER \$45.00 PAPERBACK \$25.00

9 780226 308832



República del Ecuador

# Tribunal Contencioso Electoral



El Tribunal Contencioso Electoral otorga el presente CERTIFICADO a:

**IVONNE COLOMA**

00000086

por haber participado en el Seminario "Sistematización y Procesamiento de la Jurisprudencia del Tribunal Contencioso Electoral", celebrado en la ciudad de Quito, Ecuador, los días lunes 1 y martes 2 de marzo del año 2010, con una duración de 8 horas.

Quito, 2 de marzo de 2010

Dra. Tania Arias Manzano  
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 117 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en (1) copia) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a..... 27 Ato. 2010

Ab. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Richard Ortiz Ortiz

008





800

**PAGINA EN BLANCO** 

REPRODUCCIÓN AUTOMÁTICA

8800873

Quito, 28 de diciembre de 2010

### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, conforme al memorando No. 0182-2010-DICE-TCE de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, certifico que la abogada **FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **171616223-3**, asistió a los conversatorios dictados por este Organismo de Justicia Electoral, que a continuación se detallan:

CONVERSATORIOS 2009			
TEMA	EXPOSITOR	FECHA	HORAS
Programa Fiel Magister	Dr. Sergio Vélez Maldonado	14 de mayo de 2009	2 horas
Taller de argumentación jurídica y ética judicial	Dr. Ali Lozada Manuel Atienza	10 de septiembre de 2009	2 horas
Taller: Normas aplicables al examen de cuentas del gasto en la campaña electoral 2009 y trámites de juzgamiento de las infracciones electorales	Dr. Gandhi Burbano, Econ. José Flores	9 y 14 de diciembre 2009	4 horas



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....

*Fabián E. Solano P.*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000087

ESPACIO  
COMERCIAL

ESPACIO  
COMERCIAL



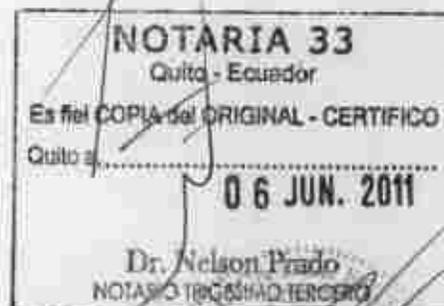
Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or administrative note.

CONVERSATORIOS 2010			
TEMA	EXPOSITOR	FECHA	HORAS
Seminario taller de planificación estratégica	Econ. Jaime Naranjo Santander	10 de marzo de 2010	8 horas
Conversatorio: El acto administrativo y la organización administrativa	Dr. Jorge Moreno	15 de marzo de 2010	2 horas
Conversatorio: Financiamiento de las organizaciones políticas y su control en los países de América Latina	Prof. Juan Rial	03 de junio 2010	2 horas
Conversatorio: La interpretación constitucional en el Ecuador	Dr. Agustín Grijalva	5 de agosto de 2010	2 horas
Conversatorio: La revocatoria del mandato	Dr. Teodoro Verdugo	12 de agosto de 2010	2 horas
Conversatorio: La representación Proporcional	Dr. Ángel Torres	26 de agosto de 2010	2 horas
Conversatorio: Manejo y análisis del precedente jurisprudencial	Dr. Sebastián González	8 de septiembre de 2010	2 horas
Conversatorio "El Sistema Electoral Ecuatoriano"	Ab. Alexandra Andrade	14 y 15 de diciembre de 2010	4 horas

Lo que certifico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Fabián Haro Aspiazu  
**SECRETARIO GENERAL (E)**



0000088



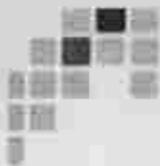
810



ESPACIO  
BLANCO

EE ALAYOH  
DOMINICAN REPUBLIC  
08 JUL 80

8600207



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado  
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CIOAF-12-18-2347  
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Lunes 10 de Diciembre del 2018  
PERSONA NATURAL: COLOMA PERALTA FLERIDA IVONNE  
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 1716162233

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



CIOAF-12-18-2347

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



ESPACIO  
EN  
BLANCO